

Penonem Digeron. Se conforman con lo venido p.
este Ayuntamiento; y desde luego se separan de las
peticiones que tengan hechas; acordando por ultima
dicha Corporacion se lleve a efecto lo determinado en
este Cavildo como adiccion a las Reglas publicadas
en el edicto de veinte y uno de Agosto ultimo previo
el conocimiento del Exmo. Sr. Governador

M. de
veduna.
K. loquen en
la sena.

Mediante la misma citacion q. tal despacha
se al efecto, y en virtud de lo acordado en favor
de de la mañana de seis del actual, en vista de las
Instancias de Joaq. Alcala y Laran Lario, se vio
el informe que sigue = Exmo. Sr. = Los que suscriben
encuentran arrugado el establecim. de uno o dos pue-
tos en la Torre. por entender que en lo sucesivo
no deben admitirse instancia que tienda a alterar
en lo mas minimo lo acordado por esta Corporacion,
mientras que se halla en la Plaza publica una
sola barraca p. alquilal. V. E. no obstante adop-
tara el partido que le pareciere mejor. Castagna
13 de Setiembre de 1830 = Juan Soter Espinosa =
Donato de Lanza = Don M.º Frasso = Y enten-
dido el contenido informe por este Ayuntamiento acuerda
que previa la aprobacion del Exmo. Sr. Governador
concede los dos puestos que le indican, bajo el concepto
que expresa la comision, pagando los agraviados la
retribucion correspondiente a Policia, e igualmente
para atender al Locorio de los Presos de la P.
Carcel segun esta determinado la senalada para

